EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2022 Y ACUMULADO IEPC/CCE/PES/005/2022

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTES: CC. CARMEN PINZÓN VILLANUEVA Y ELOINA VILLARREAL COMONFORT, REGIDORAS DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO.

DENUNCIADA: C. SELENE SOTELO MALDONADO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AL CIUDADANO DEMETRIO CANDÍA GALVEZ, A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 443 Ter de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al ciudadano Demetrio Candía Galvez, a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **diecinueve de abril de dos mil veintidós,** emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

"

RAZÓN. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **diecinueve de abril de dos mil veintidós**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las catorce horas con ocho diez minutos del dieciocho de abril de dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el escrito signado por el ciudadano Demetrio Candía Galvez, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Xalpatláhuac, Guerrero, constante en una foja útil, asimismo anexa copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia de Xalpatláhuac, Guerrero, constante en una foja útil. **Conste.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **diecinueve de abril del dos mil veintidós.**

VISTA la razón que antecede, con fundamento en el artículo 439 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, **ACUERDA:**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2022 Y ACUMULADO IEPC/CCE/PES/005/2022

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el escrito mencionado en la razón que antecede, a través del cual el ciudadano Demetrio Candía Galvez, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Xalpatláhuac, Guerrero, calidad que acredita con la constancia que anexa; solicita la expedición de todas y cada una de las constancias que integran el expediente IEPC/CCE/PES/004/2022 y acumulado IEPC/CCE/PES/005/2022; agréguese a los autos del presente expediente para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. IMPOSIBILIDAD DE EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS. Ahora bien, en respuesta a la solicitud de la expedición de todas y cada una de las constancias que integran el expediente IEPC/CCE/PES/004/2022 y acumulado IEPC/CCE/PES/005/2022; con fundamento en lo establecido en el artículo 30, párrafo tercero, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero[1]; no ha lugar, toda vez que el solicitante no es parte en el presente procedimiento.

TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **por estrados** al ciudadano Demetrio Candía Galvez, a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de la Plaza de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **Cúmplase**.

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"

Lo que hago del conocimiento al ciudadano Demetrio Candía Galvez, a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las trece horas del día **diecinueve de abril de dos mil veintidós**, en vía de notificación. **Conste**.

LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

[1]Artículo 30...
… Las partes podrán pedir en todo tiempo, por escrito y a su costa, copia certificada o simple de las actuaciones que integren el expediente, así como una copia de las pruebas técnicas que obren en los distintos formatos electrónicos. Su entrega se realizará previa razón de recibo que se asiente en auto.

851

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2022 Y ACUMULADO IEPC/CCE/PES/005/2022

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **diecinueve de abril de dos mil veintidós.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/004/2022 Y ACUMULADO IEPC/CCE/PES/005/2022;** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 443 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las trece horas del diecinueve de abril de dos mil veintidós, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,** con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral**, la cedula de notificación y el acuerdo inserto**, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia interpuesta por la ciudadana Carmen Pinzón Villanueva, Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, en contra de la ciudadana Selene Sotelo Maldonado, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, por presuntos actos que podrían configurar violencia política contra la mujer en razón de género; asimismo del Procedimiento Especial Sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia interpuesta por la ciudadana Eloina Villarreal Comonfort, Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, en contra de la ciudadana Selene Sotelo Maldonado, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, por presuntos actos que podrían configurar violencia política contra la mujer en razón de génerolo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste**

IEPC GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.